REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2018-MTC/16

Lima, 02 ABR. 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, e Informe Legal N° 061-2017-MTC/16.VDZR de los especialistas ambiental y legal respectivamente de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, que recomiendan aprobar la Propuesta de **"Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asigna a este ministerio entre sus funciones específicas de competencia compartida planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar, los servicios de transporte terrestre por carretera, transporte ferroviario y transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como funciones específicas la de proponer las políticas del subsector transportes en materia socio ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, la autoridad competente en materia ambiental portuaria es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - V°B° DIRECTOR GENERAL - MTC -

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA -

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL -

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques;

Que, conforme al Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 07 de abril de 2017, de la Dirección de Gestión Ambiental, el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte[1]), surge la necesidad de actualizar los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa nacional e internacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios;

Que, asimismo, señala el Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU que la nueva propuesta de Lineamientos se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, además, cuenta con la opinión aprobatoria de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) y de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), remitidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante el Memorándum N° 152-2017-MTC/13 de fecha 06 de abril de 2017 manifestando de que es pertinente hacer la precisión de la definición apropiada, es decir, reemplazar la denominación "Puerto" por "Instalación o Terminal Portuario";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Oficio N° 2247-2017-MTC/16 de fecha 08 de mayo de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remitió a la Autoridad Portuaria Nacional para su opinión la versión digital del proyecto de Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Generados por los Buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras en el marco del Convenio MARPOL;

---

[1] El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78 es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques. Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU. El convenio MARPOL 73/78 (abreviación de polución marina y años 1973 y 1978) se aprobó inicialmente en 1973, y modificado mediante el Protocolo de 1978.

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2018-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 454-2017-APN/GG-DOMA de fecha 22 de mayo de 2017 la Autoridad Portuaria Nacional remite el Informe Técnico N° 030-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2017 brindando opinión favorable al contenido técnico de la propuesta de proyecto de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de gestión de residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras;

Que, el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA de fecha 29 de mayo de 2017, manifiesta en lo referente a una posible opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que dicha autoridad marítima nacional tiene la función de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, aplicando y haciendo cumplir la ley y reglamento de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, los convenios internacionales, así como otros instrumentos internacionales relativos a las actividades acuáticas ratificados por el Estado y las regulaciones de los sectores competentes. Asimismo, señala que la actividad propuesta en el lineamiento (descarga de residuos), una actividad a realizarse en tierra, es decir, en zona concesionada para la actividad portuaria de carga y descarga de residuos de buque a tierra, no ameritaría una opinión vinculante por parte de dicha autoridad, puesto que no se vería afectada las condiciones del medio acuático marino, por nuevas instalaciones;

Que, en tal sentido el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, indica que en el marco de la evaluación de la normativa ambiental vigente y en consideración a Ley General de Residuos Sólidos, y contando con la opinión favorable de los lineamientos emitida por la la Autoridad Portuaria Nacional y la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático, concluye en presentar el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", recomendando se elabore la Resolución Directoral correspondiente para su aprobación;

Que, en tal sentido se emitió el Informe Legal N° 061-2017-MTC/16.VDZR de fecha 29 de mayo de 2017, señalando que la propuesta se enmarca dentro de lo establecido por la normatividad ambiental y sectorial vigente, por lo que resulta procedente emitir la Resolución

Directoral de aprobación del "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" y que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, deberá de disponerse su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" el cual se elevó para su publicación mediante Memorándum N°729-2017-MTC/16 de fecha 30 de mayo de 2017, con los informes técnico y legal que la sustentaban;

Que, no habiéndose publicado oportunamente la aprobación de los lineamientos se requiere verificar y actualizar los mismos por lo que se solicitó opinión y/o recomendación previa a su publicación a la Dirección General de Transporte Acuático la cual mediante el Informe N° 015-2018-MTC/13 de fecha 30 de enero de 2018, señala que efectuaron las coordinaciones con la Autoridad Portuaria Nacional y con DGASA encontrando conforme la propuesta de "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" y recomendando su publicación;

Que, mediante el Informe Legal N° 068-2018-MTC/16.VDZR de fecha 26 de marzo de 2018, se actualiza el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04 que aprueba las Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", aprobado a través de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013.

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 de fecha 29 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el **"Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y el texto del **"Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"** en el Portal Web Institucional (www.mtc.gob.pe) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES: MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARPOL

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras (**en adelante, el Plan**) se ha elaborado en el marco de lo establecido en el Convenio MARPOL 73/78 "*Convenio Internacional para prevenir la contaminación de los buques 1973, modificado por el protocolo de 1978*", el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Ley N° 27943, "*Ley del Sistema Portuario Nacional*" y la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 009-2010-APN/DIR "*Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico del recojo de residuos dentro de las zonas portuarias*".

El presente lineamiento forma parte del proceso de actualización de la Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16, que aprobó los "*Lineamientos para la Implementación de Sistemas de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el Ámbito Portuario Nacional*". Asimismo, el presente lineamiento busca regular las Instalaciones de Recepción en terminales portuarios, controlar la correcta disposición final de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras e implementar medidas preventivas en la instalación portuaria.

II. DEFINICIÓN DEL PLAN

El Plan tiene por objeto garantizar la correcta gestión ambiental de los residuos generados por los buques que arriban a los terminales e instalaciones portuarias establecidas en el Sistema Portuario Nacional, y de los residuos del cargamento que transportan. Con ello se persigue incrementar la protección del medio marino con la finalidad de que los residuos generados por los buques y residuos de carga reciban el tratamiento adecuado para neutralizar su poder contaminante, o de que sean reciclados para su posterior reutilización. También tiene como objeto mejorar la disponibilidad y el uso de las instalaciones de recepción de residuos y regular el procedimiento de comunicación previa a la entrega de estos, el certificado que se debe entregar a los buques y el procedimiento de notificación de supuestas deficiencias en la prestación del servicio de recojo de residuos.

III. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los administradores portuarios de los terminales e instalaciones portuarias comprendidas en el Sistema Portuario Nacional para la elaboración del Plan, en el marco del Convenio MARPOL.

IV. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO

- Elaborar y presentar ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (**en adelante, DGASA**) el Plan, en el marco del Convenio MARPOL.
- Cumplir e implementar toda medida establecida en el Plan, desde la recepción de los residuos hasta su disposición final en un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

- Difundir el contenido del Plan con los actores involucrados en el manejo de los residuos, tales como personal de la instalación o terminal portuario, el agente marítimo, nave, empresa prestadora de servicios de residuos (**en adelante, EPS-RS**), Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (**en adelante, EC-RS**) o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**en adelante, EO-RS**), prestador de servicio de recojo de residuos, debidamente autorizados por su autoridad competente.
- El Administrador Portuario tendrá actualizada la lista de empresas que ingresen al terminal y/o instalación portuaria para brindar el servicio de disposición final de los residuos, para lo cual el representante del buque deberá coordinar y concretar los servicios de una EPS-RS/EC-RS registrada ante la Dirección General de Salud Ambiental (en adelante, DIGESA) o EO-RS registrada ante el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM)[1] y autorizada por la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) como empresa para atención en terminales e instalaciones portuarias.
- Ejecutar de manera conjunta con la EPS-RS/EC-RS o EO-RS, la aplicación del Plan, asumiendo responsabilidad compartida ante los sectores correspondientes. No aplica para terminales e instalaciones que solo brindan facilidades de recepción.
- Asegurar la disponibilidad para recepción de residuos, según sea solicitado por el representante del buque, directamente, arrendando, tercerizando o bajo otra modalidad de servicio.
- Presentar a la DGASA, las modificaciones y/o actualizaciones del Plan.
- Entregar copia escaneada del Manifiesto de Recojo de Residuos Sólidos Peligrosos otorgada por el agente naviero (representante de la nave) a la DGASA y la APN. El administrador Portuario solicitará copia de los manifiestos a las EPS-RS/EC-RS o EO-RS para cumplir con dicha obligación.

V. APROBACIÓN DEL PLAN

El Plan será aprobado por la DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), previa opinión técnica vinculante de la APN. La aprobación será otorgada mediante una Resolución Directoral, la cual tendrá una vigencia de un (01) año.

VI. CONTENIDO DEL PLAN

El Plan contendrá la siguiente información:

Introducción

---

[1] ***DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:***
"TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA: De las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS)
Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.
En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM."

Presentación de información general del Terminal y/o Instalación Portuaria tales como: instrumentos ambientales aprobados por la autoridad ambiental competente, situación actual de las medidas de manejo implementadas y descripción de instalaciones.

Objetivos del Plan
Describir el objetivo general y los objetivos específicos del Plan.

Alcance
Determinar el alcance de aplicación y ejecución del Plan, así como los actores involucrados directos e indirectos.

Marco legal
Describir marco normativo internacional y nacional vigente, referido al cuidado ambiental y el manejo de residuos.

Capítulo I: Datos generales del administrador portuario:

- Denominación o razón social
- Dominio fiscal
- Teléfono y correo
- Nombre del representante legal
- Persona o unidad responsable del Plan.
- Ubicación del Terminal y/o instalación Portuaria. Ajuntar mapa de ubicación y plano a detalle del terminal portuario.

Capítulo II: Organización para la implementación del Plan:

Identificar a los actores involucrados en el manejo de residuos acorde con el Convenio MARPOL. Describir las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados, antes, durante y después de la disposición de los residuos generados por el buque y/o la ocurrencia de alguna contingencia. Adjuntar un diagrama de flujo del procedimiento de notificación para la recepción de residuos.
Indicar si la instalación o terminal portuario cuenta con infraestructura (instalaciones fijas o móviles) para la recepción de los residuos generados por los buques, o si la gestión de los residuos se realizará a través de una empresa prestadora de servicio autorizada por las autoridades competentes.
De ser este caso, deberá contar con los registros e información de los prestadores de servicio considerando los equipos e infraestructura necesarios para la operación.

Capítulo III: Descripción de los residuos generados por los buques e instalaciones de recepción:

Identificar el tipo de residuo generados por los buques acorde con el Convenio que se recibirán a través de la Instalación o Terminal portuario. Se deben incluir las siguientes características:

- Descripción del residuo según lo establecido en el Convenio MARPOL. Incluir su caracterización, volúmenes, pesos, etc).

- Descripción de los equipos y métodos de registro de los volúmenes de los residuos, a ser recibidos en las Instalaciones o Terminales portuarios.
- Descripción de las instalaciones de recepción y/o servicios.
- Descripción de los procedimientos, para la recepción, manipulación, transporte y disposición final de los residuos.

Capítulo IV: Recepción, Transporte y Disposición final de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras:

- Describir el procedimiento de notificación a las autoridades competentes, administrador portuario y/o prestador de servicio para la recepción de residuos.
- Detallar el procedimiento de transporte desde el terminal o instalación portuaria hasta la planta de tratamiento o relleno sanitario y/o de seguridad. Indicar nombre de la planta o relleno sanitario y/o de seguridad donde se realizará la disposición final de los residuos.
- Establecer un procedimiento para el registro de los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos y las constancias de disposición final en los rellenos sanitarios.
- En caso de reutilizar las Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, se deberá indicar el procedimiento de reutilización (tener en cuenta que esto aplicaría solo para instalaciones portuarias que cuenten con infraestructura de tratamiento y/o reutilización dentro del terminal)[2].
- Indicar las medidas de contingencia y emergencia establecidas en caso de incidentes y accidentes, durante la recepción y transporte de los residuos. En caso el accidente ocurra dentro del terminal y/o instalación portuaria, el administrador portuario deberá reportar a la DGASA con copia a la APN (**ANEXO A**). El reporte deberá ser presentado en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, a las autoridades competentes.

Anexos

- Plano descriptivo de las instalaciones y/o Terminal Portuario a escala adecuada, específicamente donde se desarrollan procesos relacionados a la gestión de los residuos.
- Registro fotográfico de las instalaciones e infraestructura y equipos del terminal portuario (áreas de recepción de residuos) y si el prestador de servicio es un tercero, los registros de este (os).

---

[2] ***DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:***
VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES
Artículo 65.- Disposiciones generales
La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos.
Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país.
Los generadores del ámbito de la gestión no municipal pueden ejecutar operaciones de valorización respecto de sus residuos sólidos.

- Certificado original de habilidad del o los especialistas encargados de la elaboración del Plan.

Los procedimientos señalados en cada capítulo deberán estar acordes a las disposiciones establecidas y exigencias realizadas por la APN y la normativa ambiental vigente en materia de residuos. El Plan deberá estar debidamente foliado y suscrito por el administrador portuario y los profesionales habilitados que participaron en la elaboración del mismo. Se deberá presentar una versión original impresa en formato dúplex y en medio digital. Éste último contendrá la versión editable y la versión original escaneada y suscrita por los responsables de su elaboración.

VII. SUPERVISIONES AMBIENTALES

- La DGASA efectuará supervisiones ambientales para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Integral de Gestión de residuos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras. Las supervisiones podrán ser programadas e inopinadas y en coordinación con la APN.
- El administrador portuario comunicará de manera oficial a la DGASA con copia a la APN, cualquier cambio en el diseño, operación o de otra índole con respecto al Plan aprobado.
- Finalmente, el administrador portuario deberá presentar a la DGASA con copia a la APN mensualmente, la información requerida en el **ANEXO B**, con la finalidad de demostrar la recepción adecuada de los residuos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las empresas que prestarán el servicio portuario de recojo de residuos deberán contar con el registro vigente y figurar en el portal web institucional de la APN.
- Los administradores portuarios deberán presentar a la DGASA y APN, copia de los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de obtenido el referido manifiesto.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- La obligatoriedad de la presentación del Plan se efectuará a los tres (03) meses de publicados los presentes lineamientos.
- La aprobación del Plan será mediante Resolución Directoral.
- El plazo máximo para la evaluación del Plan por parte de la DGASA será de treinta (30) días hábiles.[3]
- La vigencia del Plan será de un (01) año, a partir de la notificación de la Resolución Directoral. El administrado antes de dicho vencimiento solicitará su renovación a la DGASA.

---

[3] ***Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:***
"Artículo 38.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa.
El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor".

- El incumplimiento de los presentes lineamientos están sujetos a las acciones y sanciones correspondientes por la DGASA.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador portuario[4]: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos.

Aguas sucias[5]: Entiéndase desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios, desagües procedentes de lavamanos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc)

Autoridad competente: La DGASA, es la autoridad ambiental del Sector Transportes conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y las normas reguladas conforme a sus funciones. Es la autoridad ambiental responsable de la aprobación del Plan integral de gestión de residuos generados por los buques establecidos en el Convenio MARPOL.

Basuras[6]: Toda clase de restos de víveres y residuos resultantes de las labores diarias en los buques en condiciones normales de servicio, no incluye los restos de pescado fresco y cualquier porción del mismo, este término tampoco incluye a otras sustancias definidas en otros anexos del Convenio MARPOL 73/78. Dicho termino denomina también a los residuos sólidos, comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Buque[7]: Todo tipo de nave que opere en el medio marino, incluido los alíscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas fijas o flotantes.

Calidad ambiental: Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad especifica al ambiente y a los ecosistemas.

Contaminante ambiental: Acción y estado que resulta de la introducción por el hombre de contaminantes al ambiente por encima de las cantidades y/o concentraciones máximas permitidas tomando en consideración el carácter acumulativo o sinérgico de los contaminantes en el ambiente.

---

[4] Definición que se encuentra en la Ley del Sistema Portuario Nacional. Ley Nº27943 y su modificatoria
[5] Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 – Aguas Sucias
[6] Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 - Basuras
[7] Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 - Definiciones

Convenio MARPOL[4]: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, adoptado en el marco de la OMI.

Gestión ambiental: Conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Mezclas oleosas[8]: Entiéndase cualquier mezcla que contenga hidrocarburo.

Supervisión ambiental: Acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental y en instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, sin perjuicio de las acciones que efectúe la APN en ámbito de su competencia.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
VºBº
DIRECTOR GENERAL
- MTC -

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
- DGASA -

[8] Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 – Mezclas Oleosas

ANEXO A:
REPORTE DE EMERGENCIA EN TERMINAL PORTUARIO

INFORMACION GENERAL
Fecha y hora del suceso:
Localización de la emergencia:
Descripción del suceso (adjuntar panel fotográfico de evidencia):
Descripción del residuo involucrado en el suceso
Daños ocasionados: a) Daños materiales: b) Daños al componente ambiental y/o social
Información del buque:
Información sobre el agente naviero:
Información sobre la EPS-RS o EO-RS:
Acciones de mitigaciones llevadas a cabo (adjuntar registro fotográfico):
Análisis de las causas probables del incidente o accidente:
Presupuesto de ejecución de medidas:
Información adicional:
Nombre y firma del administrador portuario:

Instructivo del Anexo A:

1. **Fecha y hora del suceso:** Fecha y hora exacta de ocurrido el suceso.
2. **Localización de la emergencia:** Ubicación geográfica del suceso (coordenadas UTM-WGS 84)
3. **Descripción del suceso (adjuntar panel fotográfico de evidencia):** Breve descripción del suceso.
4. **Descripción del residuo involucrado en el suceso:** Breve descripción del material cargado, transportado y descargado del material o residuo peligroso involucrado.
5. **Daños ocasionados:** Descripción de los daños ocasionados al ambiente o a la población como consecuencia del incidente o accidente. Describir las áreas afectadas.
6. **Información del buque:** Información de la nacionalidad del buque.
7. **Información sobre el agente naviero:** Información de la empresa naviera.
8. **Información sobre la EPS-RS/EO-RS:** Registro ante DIGESA/MINAM y APN.
9. **Acciones de mitigaciones llevadas a cabo (adjuntar registro fotográfico):** Resumen de las acciones realizadas, incluyendo la descripción de los métodos empleados durante el incidente o accidente.
10. **Análisis de las causas probables del incidente o accidente:** Describir las causas del origen del suceso.
11. **Presupuesto de ejecución de medidas:** Detallar el monto invertido en la ejecución de medidas de mitigación.
12. **Información adicional:** Agregar información adicional que se crea conveniente.
13. **Nombre y firma del administrador portuario:** Firma del representante.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

ANEXO B:
CONSTANCIA DE DESCARGA DE RESIDUOS

Lugar y Fecha,.....

M/N.....

La Empresa....., con Licencia N°..... emitida por la Autoridad Portuaria..... para el Terminal Portuario de.....expide el presente Certificado en el cual se establece que nuestra compañía ha removido la siguiente cantidad de residuos:

Tipo de Residuos:	Cantidad (Toneladas)
Plástico	_____
Cartones	_____
Residuos de Máquinas	_____
Residuos oleosos	_____
Otros	_____

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V°B°
DIRECTOR GENERAL
- MTC -

Aseguramos que nuestra empresa no ha generado contaminación del ambiente en el Puerto, en cumplimiento a lo dispuesto por las normas nacionales e internacionales.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
- DGASA -

.....
Sello y Firma del representante legal

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
29 MAY 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. ..... Hora: 3:

INFORME TECNICO N° 040-2017-MTC/16.01.EABU

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Versión final: "*Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL*", que modifica la R.D. 087-2013-MTC/16.

REFERENCIA : 1) Informe técnico N°007-2016-MTC/16.03.JHIR del 21.04.16
2) Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.EABU del 09.01.17
3) Informe Legal N° 012-2017-MTC/16.VDZR del 23.01.17
4) Informe Técnico N°007-2017-MTC/16.01.EABU del 09.02.17
5) Hoja de Tramite N°003-2017-MTC/16.VDZR del 20.02.17
6) Hoja de Tramite N°001-2017-MTC/16.01.EABU del 06.03.17
7) Informe Legal N°026-2017-MTC/16.VDZR del 08.03.17
8) Hoja de Tramite N°005-2017-MTC/16.VDZR del 06.04.17
9) Informe Técnico N°018-2017-MTC/16.01.EABU del 07.04.17
10) Oficio N°2247-2017-MTC/16 del 08.05.17
11) Oficio N°454-2017-APM/GG-DOMA del 22.05.17
(E-132438-2017)

M.T.C. - D.G.A.S.A
AREA LEGAL
29 MAY 2017
RECIBIDO EN LA FEC
Reg: ..... Hora: 3.5

FECHA : Lima, 29 de Mayo del 2017.

Me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante documento de la referencia (1), Informe Técnico N°007-2016-MTC/16.03.JHIR de fecha 21.04.16, el especialista social de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante, DGASA), concluye en la necesidad de efectuar la modificatoria a la Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16, a fin de considerar las normativas internacionales establecidas por órganos internacionales tales como la Organización Marítima Internacional (OMI).

1.2. Mediante documento de la referencia (2) Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 09.01.17, el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, presenta la exposición de motivos para la modificatoria de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, provenientes de los buques del ámbito portuario nacional".

1.3. Mediante documento de la referencia (3), Informe Legal N° 012-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 23.01.17, el especialista legal de la DGASA concluye de manera favorable la exposición de motivos expuestos en el documento de referencia (2), puesto que cuenta con argumentos técnicos y legales para modificar la Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16 "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, provenientes de los buques en el ámbito portuario nacional."

1.4. Mediante documento de la referencia (4), Informe Técnico N°007-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 09.02.17, el especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, elabora la propuesta de "Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

1.5. Mediante documento de la referencia (5), Hoja de Tramite N°003-2017-MTC/16.VDZR de fecha 20.02.17, el especialista legal de la DGASA, remite a la Dirección de Gestión Ambiental, la propuesta de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras", para la difusión interna con los especialistas de la DGASA.

1.6. Mediante documento de la referencia (6), Hoja de Tramite N°001-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 06.03.17, el especialista ambiental de la DGASA remite al área legal, los Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras", con los aportes de los especialistas de la DGASA.

1.7. Mediante documento de la referencia (7), Informe Legal N°026-2017-MTC/16.VDZR de fecha 08.03.17, el especialista legal de la DGASA concluye en remitir los lineamientos a las Dirección del MTC, para conocimiento y opinión.

1.8. Mediante documento de la referencia (8), Hoja de Tramite N°005-2017-MTC/16.VDZR de fecha 06.04.17, el especialista legal de la DGASA, remite a la Dirección de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 152-2017-MTC/13, que incluye la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA), a la propuesta de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

1.9. Mediante documento de la referencia (9), Informe Técnico N°018-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 07.04.17, el especialista ambiental de la DGASA considera las recomendaciones realizadas por el especialista legal mediante documento de la referencia (8), realizando los cambios y adjuntando la versión de los lineamientos para elaborar un "Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

1.10. Mediante documento de la referencia (10), Oficio N°2247-2017-MTC/16 de fecha 08.05.17, la DGASA remite a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para opinión, la versión digital de lineamiento para elaborar un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

1.11. Mediante documento de la referencia (11), Oficio N°454-2017-APM/GG-DOMA de fecha 22.05.17, la APN remite a la DGASA el Informe Técnico N°030-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente en el que concluye brindar la opinión favorable al contenido técnico de la propuesta del proyecto de "Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de gestión de residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

II. ANALISIS

2.1. Generalidades:

- Mediante Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16 de fecha 21.03.2013, la DGASA aprobó los lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, provenientes de los buques en el ámbito portuario nacional en el 2013, con la finalidad que los terminales portuarios cuenten con un procedimiento para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados por buques, a fin de evitar la contaminación del ambiente

marino costero. Posteriormente, con Memorándum N° 278-2015-MTC/16 de fecha 23.02.15, la DGASA remite al Viceministerio de Transportes (en adelante, VMT), una propuesta de actualización de los lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques, adjuntando todos los actuados para su publicación.

- La solicitud realizada por esta Dirección General no tuvo respuesta por lo que no se procedió a la actualización de los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras" en su momento.
- Los lineamientos vigentes, en los últimos cuatro (04) años, han permitido a los administradores portuarios[1], elaborar y presentar el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, para el adecuado manejo de los residuos generados por buques, dando cumplimiento a lo establecido en la R.D. 087-2013-MTC/16.
- El citado Plan, forma parte de un Plan Integral de Gestión de Residuos en puertos, considerado como un tipo de Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente[2].

2.2. Necesidad de actualizar el lineamiento vigente:

Considerando el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (*establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte*[3]), surge la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa internacional y nacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios. En la actualización del lineamiento se considera lo siguiente:

---

[1] La ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, define como Administrador Portuario a la persona jurídica público o privado, constituida o domiciliada en el país, que administra un puerto o terminal portuario.

[2] Artículo 17.- De los tipos de instrumentos

17.1 Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.

17.2 Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, **planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación**; los mecanismos de participación ciudadana; **los planes integrales de gestión de residuos**; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas y áreas de protección y conservación; y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente.

[3] El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78 es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques. Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU. El convenio MARPOL 73/78 (abreviación de polución marina y años 1973 y 1978) se aprobó inicialmente en 1973, pero nunca entró en vigor. La matriz principal de la versión actual es la modificación mediante el Protocolo de 1978 y ha sido modificada desde entonces por numerosas correcciones. Entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Actualmente 119 países lo han ratificado. Su objetivo es preservar el ambiente marino mediante la completa eliminación de la polución por hidrocarburos y otras sustancias dañinas, así como la minimización de las posibles descargas accidentales.

La inclusión de normativas ambientales nacionales, referidas al manejo de residuos:

Actualmente los lineamientos no hacen referencia a la Ley General de Residuos Sólidos. La inclusión de dicha norma es necesaria puesto que los residuos generados por los buques, son considerados residuos peligrosos, por lo que su disposición final es inevitable, siendo necesaria su adecuado traslado hacia una relleno de seguridad.

Las observaciones realizadas en la auditoria de la OMI, el 2016:

Una de las observaciones realizadas por el organismo marítimo internacional, fue referida a las instalaciones con las que deberían contar los puertos para poder brindar el servicio de recepción de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras puesto que en los lineamientos no se hace referencia a ninguna normativa técnica referida a instalaciones portuarias. Asimismo, dejaba a la interpretación, que autoridad era la encargada de realizar el seguimiento y control posterior.

Establecer tiempo de vigencia de la resolución de aprobación de Plan de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras:

No se ha considerado un tiempo de vigencia de las resoluciones de aprobación.

Delimitar el alcance de la normativa:

Actualmente, los lineamientos vigentes, consideran la implementación del plan para todos los terminales portuarios, sin embargo, hay terminales portuarios que no cuentan con capacidad, instalaciones, logística y personal, para el servicio de recepción de mezclas oleosas. Por lo que solamente la norma debería ser aplicable para aquellos puertos que cuenten y brinden esos servicios.

2.3. Opiniones al nuevo lineamiento propuesto:

El presente lineamiento cuenta con la opinión de:
La Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)[4]

La opinión por parte de la DGTA fue remitida a la DGASA con Memorándum N°152-2017-TC/13 de fecha 06.04.17. En el documento precitado se señala que:
(...)
"...en los ítems V, VII, IX del documento se menciona el término PUERTO, para referirse a los terminales e instalaciones portuarias; por lo cual es pertinente hacer la precisión, y en .lugar de PUERTO el documento deberá señalar INSTALACIÓN O TERMINAL PORTUARIO, en los citados ítems"
(...)

Al respecto, se ha considerado la opinión remitida. El término "*puerto*" será definido en el lineamiento como "*Instalación o Terminal Portuario.*"

---

[4] **Reglamento de Organización y Funciones del MTC**
Artículo 52°.- La Dirección General de Transporte Acuático es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Nacional de Transporte Acuático, y se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte multimodal, así como de las vías navegables.

La Autoridad Portuaria Nacional (APN)[5]

La opinión por parte de la APN fue remitida a la DGASA con Oficio N°454-2017-APM/GG-DOMA del 22.05.17. En el documento precitado se señalan dos aportes:
(...)
"Dice: ...El reporte deberá ser presentado en un plazo no mayor a 24 horas a los quince (15) días hábiles de ocurrido el suceso a las autoridades competentes. Debe decir: ...El reporte deberá ser presentado en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso a las autoridades competentes."
"Dice: La APN deberá mantener actualizado y publicar la relación de empresas prestadoras del servicio de recojo de residuos autorizadas para realizar trabajos en la instalación o terminal portuario. Debe decir: La APN deberá mantener actualizado y publicar en su portal web institucional la relación de empresas autorizadas para prestar el servicio de recojo de residuos."
(...)

Al respecto, se ha considerado los aportes realizados por la APN. Dicha autoridad marítima ha dado opinión favorable a los lineamientos.

Referente a una posible opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), es preciso indicar que dicha autoridad marítima nacional tiene la función de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, aplicando y haciendo cumplir la ley y reglamento de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, los convenios internacionales, así como otros instrumentos internacionales relativos a las actividades acuáticas ratificados por el Estado y las regulaciones de los sectores competentes. Al ser la actividad propuesta en el lineamiento (descarga de residuos), una actividad a realizarse en tierra, es decir, en zona concesionada para la actividad portuaria de carga y descarga de residuos de buque a tierra, no ameritaría una opinión vinculante por parte de dicha autoridad, puesto que no se vería afectada las condiciones del medio acuático marino, por nuevas instalaciones (nuevos muelles desembarcaderos, atracaderos, emisarios submarinos, etc).

2.4. Presentación de lineamiento final:

Considerando la exposición de motivos y la conformidad legal a los mismos, se ha elaborado el *"Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"* con los aportes de la DGTA y la APN. El presente lineamiento forma parte del presente Informe Técnico.

---

[5] Reglamento de Organización y Funciones de la APN:
Corresponde a esta entidad normar en los aspectos técnicos, operativos y administrativos, el acceso a la infraestructura portuaria, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse, así como velar por la seguridad de los puertos y terminales portuarios.

III. CONCLUSIÓN

Se procede a presentar el *"Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"* con los aportes de la DGTA y opinión favorable de la APN.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico y los lineamientos versión física y digital la Dirección General, a efectos de que se elabore la Resolución Directoral y derogue la R.D. 087-2013-MTC/16.

Atentamente,

EDISON ALEXANDER
BELLIDO URQUIZO
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP N° 152521

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC

INFORME LEGAL N° 061-2017-MTC/16.VDZR

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA.
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES: MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARPOL".

REFERENCIA : Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU

FECHA : Lima, 29 de mayo de 2017

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques.

1.2 Conforme al Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 07 de abril de 2017, de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte[1]), surge la necesidad de actualizar los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa internacional y nacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios.

1.3 Asimismo, señala el Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU que la nueva propuesta de Lineamientos se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2007-PCM,

[1] El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78 es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques. Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU. El convenio MARPOL 73/78 (abreviación de polución marina y años 1973 y 1978) se aprobó inicialmente en 1973, y modificado mediante el Protocolo de 1978.

además, cuenta con la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitida a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante el Memorándum N° 152-2017-TC/13 de fecha 06 de abril de 2017.

1.4 Mediante Oficio N° 2247-2017-MTC/16 de fecha 08 de mayo de 2017 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, remitió a la Autoridad Portuaria Nacional para su opinión la versión digital de los Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Generados por los Buques, en el marco del Convenio MARPOL 73/78.

1.5 Mediante Oficio N° 454-2017-APN/GG-DOMA de fecha 22 de mayo de 2017 la Autoridad Portuaria Nacional remite el Informe Técnico N° 030-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2017 brindando opinión favorable al contenido técnico de la propuesta de proyecto de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de gestión de residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras.

1.6 Que, asimismo, referente a una posible opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), es preciso indicar que dicha autoridad marítima nacional tiene la función de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, aplicando y haciendo cumplir la ley y reglamento de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, los convenios internacionales, así como otros instrumentos internacionales relativos a las actividades acuáticas ratificados por el Estado y las regulaciones de los sectores competentes. Al ser la actividad propuesta en el lineamiento (descarga de residuos), una actividad a realizarse en tierra, es decir, en zona concesionada para la actividad portuaria de carga y descarga de residuos de buque a tierra, no ameritaría una opinión vinculante por parte de dicha autoridad, puesto que no se vería afectada las condiciones del medio acuático marino, por nuevas instalaciones.

1.7 Al respecto el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 29 de mayo de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en el cual se indica que en el marco de la evaluación de la normativa ambiental vigente y en consideración a Ley General de Residuos Sólidos, y contando con la opinión favorable de los lineamientos emitida por la la Autoridad Portuaria Nacional y la opinión aprobatoria de la Dirección General de Transporte Acuático, concluye en presentar el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", recomendando se elabore la Resolución Directoral correspondiente para su aprobación.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

II. ANÁLISIS

2.1 Mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas; de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General

www.mtc.gob.pe Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.2 En ese sentido y siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - ROF del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del precitado Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como funciones específicas la de proponer las políticas del subsector transportes en materia socio ambiental, normas socio ambientales para el subsector

2.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.6 Asimismo, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques.

2.7 La Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo, la Ley 27314 se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos.

2.8 El el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, manifiesta que actualmente existe la necesidad de actualizar el lineamiento vigente, considerando el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte), surge la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa internacional y nacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

2.9 Asimismo, señala La inclusión de normativas ambientales nacionales, referidas al manejo de residuos, en referencia a la Ley General de Residuos Sólidos. La inclusión de dicha norma es necesaria puesto que los residuos generados por los buques, son considerados residuos peligrosos, por lo que su disposición final es inevitable, siendo necesaria su adecuado

www.mtc.gob.pe Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

traslado hacia una relleno de seguridad. Asimismo la propuesta considera Las observaciones realizadas en la auditoria de la OMI, el 2016, y Establece tiempo de vigencia de la resolución de aprobación de Plan de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras.

III. CONCLUSIONES

La propuesta denominada "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" se enmarca dentro de lo establecido por la Ley General de Residuos Sólidos; y, con su respectiva aprobación se establecerán criterios técnicos, a ser exigidos por los (las) especialistas de la DGASA a los (las) administrados(as) al momento de la presentación del expediente, así como para la elaboración del informe de evaluación de los (las) especialistas de esta Dirección General.

IV. RECOMENDACIONES

Emitir la correspondiente Resolución Directoral que apruebe la propuesta "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL". Para tal efecto, se remite adjunto el Proyecto de Resolución Directoral correspondiente, debiendo disponerse también la derogación de los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", aprobado a través de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Victor D. Zubieta Rosas
Abogado
Reg. CAL 28935

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
07 ABR. 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. ..... Hora: .....

INFORME TECNICO N° 018-2017-MTC/16.01.EABU

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opiniones a la Propuesta de lineamientos para la elaboración de un *" Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas sucias y Basuras"*, que modifica la R.D. 087-2013-MTC/16.

REFERENCIA : 1) Informe técnico N°007-2016-MTC/16.03.JHIR del 21.04.16
2) Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.EABU del 09.01.17
3) Informe Legal N° 012-2017-MTC/16.VDZR del 23.01.17
4) Informe Técnico N°007-2017-MTC/16.01.EABU del 09.02.17
5) Hoja de Tramite N°003-2017-MTC/16.VDZR del 20.02.17
6) Hoja de Tramite N°001-2017-MTC/16.01.EABU del 06.03.17
7) Informe Legal N°026-2017-MTC/16.VDZR del 08.03.17
8) Hoja de Tramite N°005-2017-MTC/16.VDZR del 06.04.17 **(I-088748-2017)**

M.T.C. D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL
10 ABR 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. ..... Hora: 11:11

FECHA : Lima, 07 de Abril del 2017.

Me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante documento de la referencia (1), Informe Técnico N°007-2016-MTC/16.03.JHIR **de fecha 21.04.16**, el especialista social de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante, DGASA), concluye en la necesidad de efectuar la modificatoria a la Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16, a fin de considerar las normativas internacionales establecidas por órganos internacionales tales como la Organización Marítima Internacional (OMI).

1.2. Mediante documento de la referencia (2) Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.EABU **de fecha 09.01.17**, el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, presenta la exposición de motivos para la modificatoria de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, provenientes de los buques del ámbito portuario nacional".

1.3. Mediante documento de la referencia (3), Informe Legal N° 012-2017-MTC/16.VDZR, **de fecha 23.01.17**, el especialista legal de la DGASA concluye de manera favorable la exposición de motivos expuestos en el documento de referencia (2), puesto que cuenta con argumentos técnicos y legales para modificar la Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16 "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, provenientes de los buques en el ámbito portuario nacional."

1.4. Mediante documento de la referencia (4), Informe Técnico N°007-2017-MTC/16.01.EABU **de fecha 09.02.17**, el especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, elabora la propuesta de "Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

1.5. Mediante documento de la referencia (5), Hoja de Tramite N°003-2017-MTC/16.VDZR **de fecha 20.02.17**, el especialista legal de la DGASA, remite a la Dirección de Gestión Ambiental, la propuesta de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras", para la difusión interna con los especialistas de la DGASA.

1.6. Mediante documento de la referencia (6), Hoja de Tramite N°001-2017-MTC/16.01.EABU **de fecha 06.03.17,** el especialista ambiental de la DGASA remite al área legal, los Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras", con los aportes de los especialistas de la DGASA.

1.7. Mediante documento de la referencia (7), Informe Legal N°026-2017-MTC/16.VDZR **de fecha 08.03.17,** el especialista legal de la DGASA concluye en remitir los lineamientos a las Dirección del MTC, para conocimiento y opinión.

1.8. Mediante documento de la referencia (8), Hoja de Tramite N°005-2017-MTC/16.VDZR **de fecha 06.04.17,** el especialista legal de la DGASA, remite a la Dirección de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 152-2017-MTC/13, que incluye la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) y la Autoridad Portuaria Nacional (APN), a la propuesta de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras."

II. ANALISIS

2.1. Generalidades:

- Mediante Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16 de fecha 21.03.2013, la DGASA aprobó los lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, provenientes de los buques en el ámbito portuario nacional en el 2013, con la finalidad que los terminales portuarios cuenten con un procedimiento para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados por buques, a fin de evitar la contaminación del ambiente marino costero. Posteriormente, con Memorándum N° 278-2015-MTC/16 de fecha 23.02.15, la DGASA remite al Viceministerio de Transportes (en adelante, VMT), una propuesta de actualización de los lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques, adjuntando todos los actuados para su publicación.
- La solicitud realizada por esta Dirección General no tuvo respuesta por lo que no se procedió a la actualización de los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras" en su momento.
- Los lineamientos vigentes, en los últimos cuatro (04) años, han permitido a los administradores portuarios[1], elaborar y presentar el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, para el adecuado manejo de los residuos generados por buques, dando cumplimiento a lo establecido en la R.D. 087-2013-MTC/16.

[1] La ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, define como Administrador Portuario a la persona jurídica público o privado, constituida o domiciliada en el país, que administra un puerto o terminal portuario.

- El citado Plan, forma parte de un Plan Integral de Gestión de Residuos en puertos, considerado como un tipo de Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente[2].

2.2. Necesidad de actualizar el lineamiento vigente:

Considerando el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (*establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte*[3]), surge la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa internacional y nacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios. En la actualización del lineamiento se considera lo siguiente:

La inclusión de normativas ambientales nacionales, referidas al manejo de residuos:

Actualmente los lineamientos no hacen referencia a la Ley General de Residuos Sólidos. La inclusión de dicha norma es necesaria puesto que los residuos generados por los buques, son considerados residuos peligrosos, por lo que su disposición final es inevitable, siendo necesaria su adecuado traslado hacia una relleno de seguridad.

Las observaciones realizadas en la auditoria de la OMI, el 2016:

Una de las observaciones realizadas por el organismo marítimo internacional, fue referida a las instalaciones con las que deberían contar los puertos para poder brindar el servicio de recepción de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras puesto que en los lineamientos no se hace referencia a ninguna normativa técnica referida a instalaciones portuarias. Asimismo, dejaba a la interpretación, que autoridad era la encargada de realizar el seguimiento y control posterior.

---

[2] Artículo 17.- De los tipos de instrumentos
17.1 Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.
17.2 Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, **planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación**; los mecanismos de participación ciudadana; **los planes integrales de gestión de residuos**; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas y áreas de protección y conservación; y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente.

[3] El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78 es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques. Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU. El convenio MARPOL 73/78 (abreviación de polución marina y años 1973 y 1978) se aprobó inicialmente en 1973, pero nunca entró en vigor. La matriz principal de la versión actual es la modificación mediante el Protocolo de 1978 y ha sido modificada desde entonces por numerosas correcciones. Entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Actualmente 119 países lo han ratificado. Su objetivo es preservar el ambiente marino mediante la completa eliminación de la polución por hidrocarburos y otras sustancias dañinas, así como la minimización de las posibles descargas accidentales.

Establecer tiempo de vigencia de la resolución de aprobación de Plan de Mezclas Oléosas, Aguas Sucias y Basuras:

No se ha considerado un tiempo de vigencia de las resoluciones de aprobación.

Delimitar el alcance de la normativa:

Actualmente, los lineamientos vigentes, consideran la implementación del plan para todos los terminales portuarios, sin embargo, hay terminales portuarios que no cuentan con capacidad, instalaciones, logística y personal, para el servicio de recepción de mezclas oleosas. Por lo que solamente la norma debería ser aplicable para aquellos puertos que cuenten y brinden esos servicios.

2.3. Opiniones al nuevo lineamiento propuesto:

El presente lineamiento cuenta con la opinión de:
La Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)[4]
La Autoridad Portuaria Nacional (APN)[5]

La opinión por parte de ambas autoridades, fue remitida a la DGASA con Memorándum N°152-2017-TC/13 de fecha 06.04.17. En el documento precitado se señala que:
(...)
"...en los ítems V, VII, IX del documento se menciona el término PUERTO, para referirse a los terminales e instalaciones portuarias; por lo cual es pertinente hacer la precisión, y en .lugar de PUERTO el documento deberá señalar INSTALACIÓN O TERMINAL PORTUARIO, en los citados ítems"
(...)
Al respecto, se ha considerado la opinión remitida. El término "*puerto*" será definido en la propuesta de lineamiento como "*Instalación o Terminal Portuario.*"

Referente a una posible opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), es preciso indicar que dicha autoridad marítima nacional tiene la función de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, aplicando y haciendo cumplir la ley y reglamento de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, los convenios internacionales, así como otros instrumentos internacionales relativos a las actividades acuáticas ratificados por el Estado y las regulaciones de los sectores competentes.

---

[4] Reglamento de Organización y Funciones del MTC
Artículo 52°.- La Dirección General de Transporte Acuático es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Nacional de Transporte Acuático, y se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte multimodal, así como de las vías navegables.
[5] Reglamento de Organización y Funciones de la APN:
Corresponde a esta entidad normar en los aspectos técnicos, operativos y administrativos, el acceso a la infraestructura portuaria, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse, así como velar por la seguridad de los puertos y terminales portuarios.

Al ser la actividad propuesta en el lineamiento (descarga de residuos), una actividad a realizarse en tierra, es decir, en zona concesionada para la actividad portuaria de carga y descarga de residuos de buque a tierra, no ameritaría una opinión vinculante por parte de dicha autoridad, puesto que no se vería afectada las condiciones del medio acuático marino, por nuevas instalaciones (nuevos muelles desembarcaderos, atracaderos, emisarios submarinos, etc).

Considerando la exposición de motivos y la conformidad legal a los mismos, se ha elaborado la propuesta de nuevos Lineamientos para la elaboración de un "Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras" con los aportes de la DGTA y la APN. La propuesta de lineamientos forma parte del adjunto del presente Informe Técnico.

III. CONCLUSION

- Se procede a presentar la propuesta de nuevos Lineamientos para la elaboración de un *" Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras"* con los aportes de la DGTA y la APN.

IV. RECOMENDACION

- Remitir el presente informe técnico y la propuesta de lineamientos, a efectos de que se elabore la Resolución Directoral.

Visto el informe,

Atentamente,

EDISON ALEXANDER
BELLIDO URQUIZO
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP N° 152521

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

INFORME LEGAL N° 068-2018-MTC/16.VDZR

A : DR.PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Publicación del "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES: MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARPOL".

REFERENCIA : Memorándum N°151-2018-MTC/02

FECHA : Lima, 27 de marzo de 2018

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques.

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" el cual se elevó para su publicación mediante Memorándum N°729-2017-MTC/16 de fecha 30 de mayo de 2017, con los informes técnico y legal que la sustentan.

1.3 Mediante Memorándum N° 1938-2017-MTC/02.AL.MEM la Asesoría del Despacho Viceministerial de Transportes devuelve a la DGASA la documentación remitida para información complementaria, siendo devuelto por la DGASA con Nota de Elevación N° 052-2017-MTC/16 de fecha 21 de junio de 2017, conforme lo solicitado.

1.4 Mediante Memorándum N° 3739-2017-MTC/02.AL.amgb de fecha 14 de noviembre de 2017, la Asesora del Viceministro de Transportes señala que a fin de a tender la publicación del citado Lineamiento, solicita se remita los mismos impresos y visados por la DGASA, siendo atendido por DGASA con la Nota de elevación N° 071-2017-MTC/16 de fecha 20 de diciembre de 2017.

1.5 Mediante Memorándum N° 196-2018-MTC/02.AL.amgb de fecha 25 de enero de 2018, la Asesora del Viceministro de Transporte remite el Lineamiento a la Dirección General de Transporte Acuático, a fin de que emitan su opinión y/o recomendación previa a su

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

publicación, siendo atendido por esta Dirección General con el Informe N° 015-2018-MTC/13 de fecha 30 de enero de 2018, el cual señala que efectuaron las coordinaciones con la Autoridad Portuaria Nacional y con DGASA encontrando conforme y recomendando su publicación.

1.6 Mediante Memorándum N° 282-2018-MTC/02.AL.MCGS de fecha 01 de febrero de 2018 la especialista legal del Despacho del Viceministro de Transportes, remite a la Secretaria General del MTC, el proyecto de Oficio dirigido al Diario Oficial El Peruano, así como el documento Original y una copia Certificada de la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 a fin que tramite su publicación.

1.7 Mediante Memorándum N° 151-2018-MTC/02 de fecha 22 de marzo de 2018 del Despacho del Viceministro de Transportes, solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 que aprueba el "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES: MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARPOL" y se emita nueva Resolución Directoral que apruebe los Lineamientos consolidando los informes técnicos que sustentan los mismos.

II. ANÁLISIS

2.1 Mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas; de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.2 En ese sentido y siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - ROF del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del precitado Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como funciones específicas la de proponer las políticas del subsector transportes en materia socio ambiental, normas socio ambientales para el subsector

2.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

2.6 Asimismo, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques.

2.7 El Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

2.8 El el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, manifiesta que actualmente existe la necesidad de actualizar el lineamiento vigente, considerando el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte), surge la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa internacional y nacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios.

2.9 Asimismo, señala La inclusión de normativas ambientales nacionales, referidas al manejo de residuos, en referencia a la Ley General de Residuos Sólidos. La inclusión de dicha norma es necesaria puesto que los residuos generados por los buques, son considerados residuos peligrosos, por lo que su disposición final es inevitable, siendo necesaria su adecuado traslado hacia una relleno de seguridad. Asimismo la propuesta considera Las observaciones realizadas en la auditoria de la OMI, el 2016, y Establece tiempo de vigencia de la resolución de aprobación de Plan de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras.

III. CONCLUSIONES

La propuesta denominada "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" establece criterios técnicos, a ser exigidos por los (las) especialistas de la DGASA a los (las) administrados(as) al momento de la presentación del expediente, así como para la elaboración del informe de evaluación de los (las) especialistas de esta Dirección General.

IV. RECOMENDACIONES

Emitir la correspondiente Resolución Directoral que apruebe la propuesta "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL". Para tal efecto, se remite adjunto el Proyecto de Resolución Directoral correspondiente, debiendo disponerse también la derogación de los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", aprobado a través

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, así como deja sin efecto la R.D. N°243-2017-MTC/16, conforme lo indicado por el superior jerárquico.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800